

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisando las diligencias realizadas para surtir la notificación de la demandada, se evidencia que la citación para diligencia de notificación personal remitida por medio del servicio postal fue devuelta por la causal “*rehusado – se negó a recibir*”. No obstante, no podrá tenerla el Despacho por surtida, pues no viene acompañada de la constancia que exige el numeral 4º del artículo 291 del CGP. En consecuencia, se requiere a la demandante para que aporte constancia expedida por la empresa de correo que CERTIFIQUE que la dirección corresponde al de la empresa DISEÑOS JAVA CONSTRUCCIÓN S.A.S., y que, pese a que se rehúsan a recibir, se dejó allí la citación.

En cuanto al mensaje de datos remitido el 12 de noviembre de 2020 no se acogerá el argumento expuesto por la apoderada demandante respecto a que no fue posible obtener el acuse de recibo, pues lo solicitado corresponde a una exigencia legal (arts. 291 y 612 del CGP), por tanto, se requiere de nuevo a la apoderada para que allegue el **acuse de recibo** solicitado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a48501a472ca919e2dd3e9760cb9ccf6699694805f5f1399b9e4d9bf851f05

Documento generado en 05/03/2021 03:06:54 PM

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SILVIA FERNANDA MARTÍNEZ LEÓN
DEMANDADA: DISEÑOS JAVA CONSTRUCCION S.A.S.
RAD. 680014105001-2020-00082-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proyectó: LCML

Revisó: AMVH